Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- A la Secretaría de Estado de Producción, que vería con agrado se realicen convenios o acuerdos con los municipios delegando, cuando sea posible, en los mismos, las facultades de las distintas direcciones de esa Secretaría, con el objeto de hacer más eficientes los servicios prestados a la comunidad.

Artículo 2°.- Los convenios referidos deberán contemplar:

a) La asignación por parte de los municipios de personal que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

b) El destino exclusivo de los fondos que se recauden en virtud del convenio al cumplimiento de las funciones delegadas.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION Nº 199/2001